



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

La Granja, octubre 2025

1.- Se ha recibido por correo electrónico con fecha 22 de octubre de 2025 una serie de comentarios -primero- y sugerencias -segundo- a la tramitación que se está desarrollando de aprobado de:

1. El **Reglamento de Régimen Interior**.
2. La **modificación de los Estatutos**.

2.- A modo de antecedentes, se debe precisar que:

- I. El **29 de septiembre de 2025** se procedió a la publicación del Reglamento de Régimen Interior y de la modificación de los Estatutos vigentes por los medios de difusión del Club, para su exposición pública.
- II. Del **30 de septiembre de 2025 y hasta las 20 horas del 30 de octubre de 2025**, plazo para la formulación de sugerencias, alegaciones o propuestas por parte de los socios a los dos textos en información pública.
- III. **1 de noviembre de 2025**: sometimiento a consideración de ambos documentos en el orden del día de la Asamblea General Extraordinaria.

3.- En la publicación se hizo constar de modo expreso que todos los socios tenían a su disposición en la oficina del Club la documentación íntegra.

4.- Se recibe correo electrónico suscrito por las socias doña Paloma, doña Helena, doña Almudena y doña sol Romero López de Ceballos. A fin de poder ser más preciso en la contestación y precisiones a los comentarios trasladados.

En primer lugar, queríamos realizar 2 comentarios genéricos acerca del proceso que se está siguiendo para la aprobación de ambos documentos:



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: el tiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

- *Por un lado, entendemos que el proceso se tendría que llevar a cabo proporcionando un borrador sobre el que realizar comentarios que se vayan a tener en cuenta de cara a la aprobación, e incluso ir facilitando borradores intermedios con control de cambios. A día de hoy, se pueden enviar comentarios. Sin embargo, el texto que se va a votar es el ya facilitado, con lo cual no serán tenidos en cuenta, salvo que no se aprueben. Somos conscientes de que este proceso puede ser más dilatado en el tiempo, pero dada la envergadura de los cambios propuestos entendemos que debería ser así.*

4.1.- El supuesto que se propone provocaría un procedimiento sin final cierto, puesto que en ese supuesto cada nuevo texto (por leve que fuese la modificación) debería someterse -de nuevo- a información pública. Ha de recordarse en este sentido que:

- a) El **Reglamento de Régimen Interior** (en adelante, RRI), se genera partiendo de un mandato expreso de los vigentes Estatutos.
- b) La **modificación de los Estatutos** (en adelante, MEE), no es sustancial y se limita a tratar de dotar de una mayor operatividad que responda a las necesidades que ha provocado el crecimiento del Club y a la modificación de legal acontecida consecuencia de la entrada en vigor de la **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León (Ley 3/2019 CyL)**.

En consecuencia, no puede acogerse el comentario trasladado.

- *Creemos que no tiene sentido aprobar de golpe el cambio de estatutos y el reglamento interno. Estamos de acuerdo en la necesidad de aprobar el reglamento interno. Al mismo tiempo, dado que parte del reglamento interno deriva del texto del estatuto y se está procediendo a una modificación sustancial, debería llevarse a cabo la modificación del estatuto en primer*



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: el tiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

lugar y, una vez aprobado, ya centrarnos en el reglamento sobre un estatuto definitivo.

4.2.- No se trata de qué puede tener sentido, o no tenerlo, sino que -como se he señalado- se pretende (i) dar cumplimiento a un mandato estatutario; (ii) actualizar los Estatutos a la **Ley 3/2019 CyL**; (iii) a la vez que se acomodan los Estatutos a las necesidades actuales del Club por crecimiento, y por capacidad ejecutiva.

En consecuencia, no puede acogerse el comentario trasladado.

*Dicho esto, nos gustaría facilitar estos comentarios sobre la **PROPUESTA DE ESTATUTOS**:*

- *Artículo 5: esto ya estaba así en los estatutos actuales. Sin embargo, nos parecería interesante incorporar un mínimo quorum de asistencia de socios con derecho a voto ya que adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles, o emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial puede tener un especial impacto en el Club.*

4.3.- Precisamente se ha contemplado una mayoría reforzada, lo que parece suficiente rigor para operaciones especiales. Existiendo la posibilidad de delegar el voto, no parece necesario establecer un doble refuerzo sino -más bien- apelar a la responsabilidad de los socios de bien acudir a la asamblea, bien delegar el voto.

Se propone desestimar la propuesta.

- *Artículo 15: Baja temporal.*
 - *Apartado 2: No entendemos que para poder ser declarados socios en baja temporal se tenga que vivir fuera de Segovia o Madrid. Esto impide la posibilidad de permanecer como socios del Club a aquellas personas que decidan solicitar su baja temporal de forma transitoria por no poder afrontar los costes de la cuota de socio periódica completa.*



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: el tiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

4.4.- La situación de baja temporal esta contemplada -como su propia naturaleza tiene intrínseco- para circunstancias excepcionales, no para prorrogarse en el tiempo y hacer uso reducido (que a veces, además, tampoco es reducido) de las instalaciones. La variación de circunstancias serán valoradas -en su caso- por la Junta Directiva, pero no se pueden contemplar en los Estatutos supuestos “caso a caso”.

Se propone desestimar la propuesta.

- *Apartado 4: los días al año que podían acceder al Club los Socios situación de Baja Temporal se fijaban por la Asamblea. ¿Por qué tiene que pasar a ser la Junta Directiva? No vemos la necesidad de cambiarlo.*

4.5.- Tal y como se ha señalado (y como en el grueso de los clubes en España) se pretende dotar de los medios necesarios que aseguren la operatividad y ejecutividad necesaria en la toma de decisiones, lo cual no obsta que la asamblea siga fiscalizando las actuaciones de la Junta Directiva y el derecho del socio de ejercer su labor de audiencia y fiscalización.

Se propone desestimar la propuesta.

- *Apartado 7: entiendo que el importe que deberá abonar el socio en situación de baja temporal debería decidirlo la Asamblea General (a propuesta de la Junta Directiva), no la Junta Directiva.*

4.6.- La MEE tiene como objetivo -se insiste- en responder a las necesidades de decisiones del Club asumiendo su crecimiento y su nueva realidad, siendo siempre la asamblea el órgano supremo en el que deberán rendirse cuenta de las actuaciones.

Se propone desestimar la propuesta.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: el tiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

- *Artículo 18: ¿por qué la admisión de nuevos Socios de Número se acuerda simplemente por Presidente y Vicepresidente? Antes era por votación en la Junta Directiva.*

4.7.- No parece que exista inconveniente en mantener el actual régimen normativo y que sea la Junta Directiva la que apruebe las eventuales admisiones de nuevos socios.

Se propone estimar la alegación, quedando el artículo 18 redactado con el siguiente tenor literal, conforme al régimen vigente sin que se produzca modificación de Estatutos en este punto:

Artículo 18

La admisión de nuevos Socios de Número se acordará **por la Junta Directiva**, previa verificación de haberse cumplido todos los requisitos que constan en los Estatutos y el abono de las tarifas correspondientes.

- *Artículo 20:*
 - *Apartado 3. No estamos de acuerdo con que se pueda determinar que la cuota de socio sea obligatoriamente domiciliada. Hay personas que no lo domicilian por su situación económica, porque no saben el saldo que van a tener en banco en el momento en el que pasen el cobro, pero están pagando puntualmente. Nos parecería más adecuado plantear una pequeña reducción, aunque sea una cifra simbólica, a aquellos que domicilian los recibos para fomentar que esto sea lo habitual.*

4.8.- La pertenencia a un Club exige la asunción de las obligaciones, que están temporalmente determinadas previamente; por supuesto, el Club ha entendido siempre las circunstancias particulares aisladas de cada socio en cada momento, y ha ayudado en la medida de lo posible a los socios. Pero ello no puede ser argumento para no asumir la realidad de hoy, en cuanto a la domiciliación de los pagos, por la propia actividad del Club que -además-



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: el tiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

tiene la obligación de ejecutar el presupuesto anual que la asamblea haya aprobado, para lo que tiene que dotarse de los medios económicos necesarios ajustado al calendario de su ejecución, sin que pueda estar sometido -por principio en los Estatutos- a las situaciones de cada socio.

Se propone desestimar la propuesta.

- *Apartado 4: nos parece una carga absurda tanto para el solicitante como para la administración del Club el que se tenga que solicitar la bonificación de familias numerosas con carácter semestral, al menos 30 días antes del trimestre para el que se solicita. La condición de familia numerosa no cambia con esa periodicidad, y es previsible en qué momento va a suceder el cambio de condición. Con lo cual entendemos que debería calcularse hasta cuándo va a estar vigente la bonificación, teniendo en cuenta las edades de los niños.*

4.9.- Esto no ha variado en la MEE y es algo que se gestiona cómodamente con la Gerencia del Club; tan es así, que nunca se ha formulado queja al respecto.

Se propone desestimar la propuesta.

- *Artículo 23: penúltimo apartado. No nos parece adecuado que sea la Junta Directiva la que decida las condiciones en las que se pueden traer invitados al Club. Preferiríamos dejarlo como estaba, como propuesta de la Junta a votar por la Asamblea General.*

4.10.- La MEE tiene como objetivo -se insiste- en responder a las necesidades de decisiones del Club asumiendo su crecimiento y su nueva realidad, siendo siempre la asamblea el órgano supremo en el que deberán rendirse cuenta de las actuaciones.

Se propone desestimar la propuesta.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: el tiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

- *Artículo 24: Respecto al primer punto, entendemos que las cuotas, ordinarias u extraordinarias, y por uso de instalaciones, las debería fijar la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, como se establece en el régimen actual. Además, este punto entra en contradicción con el artículo 20, apartado 1, en el que se establece que las cuotas semestrales las fija anualmente la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.*

4.11.- Puede que exista una disfunción o lenguaje porco claro, por lo que se propone:

- a. Estimar parcialmente la alegación, de modo que sea la Asamblea General la que determine las cuotas ordinarias y extraordinarias, y que sea la Junta Directiva la que determine las cuotas por uso de instalaciones o asimiladas a las mismas.
- b. Aclarar la redacción del artículo 24, que quedará con el siguiente tenor literal:

Artículo 24

Los socios de Honor, Fundadores, de Número, Juveniles e Infantiles tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar las cuotas, ordinarias u extraordinarias **que fije la Asamblea General**, y por uso de instalaciones **o asimiladas** que fije la Junta Directiva.
- Acatar cuantas disposiciones se contengan en estos Estatutos, los Reglamentos que lo desarrollen y dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno del Club.
- Respetar y velar por que se respeten los bienes materiales del Club y la buena convivencia entre los socios.
- Comunicar una dirección de correo electrónico en que ser notificado de cuanto informe y acuerde el Club, así como una dirección de



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: el tiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

correo postal y cualquier modificación/es que se pueda producir en cualquiera de ellas.

Se propone estimar parcialmente la alegación.

- *Artículo 28: Apartado 3: ¿Quién tiene que aceptar las alegaciones del socio que no ha pagado? No queda claro.*

4.12.- El órgano de gobierno del Club es la Junta Directiva; no obstante, se propone especificarlo para mayor claridad, dejando el apartado 3 del artículo 28 redactado como sigue, sin que suponga modificación sustancial:

3.- La devolución de recibos se pondrá inmediatamente en conocimiento de los interesados. Se realizará una comunicación de la Gerencia y transcurrido un plazo mínimo de un mes desde la emisión de dicha comunicación, se enviará una nueva comunicación fehaciente, dando un plazo de 10 días desde su recepción para presentar alegaciones y, en el caso de que éstas no sean presentadas o no sean aceptadas **por la Junta Directiva**, se procederá a la baja definitiva por falta de pago del socios.

Se propone estimar la propuesta.

- *Artículo 35: incorporaría que el acta se compartirá por correo postal y electrónico. Sería deseable que así fuera.*

4.13.- El acta ya se comparte de forma previa a su aprobación con la convocatoria de la siguiente asamblea general.

Se propone desestimar la propuesta.

- *Artículo 39: En el apartado 2: entendemos que la determinación de las cuotas de uso de las instalaciones deberían decidirse en Asamblea General, con las cuotas, a propuesta de la Junta Directiva.*



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

4.14.- Consecuencia de las anteriores fundamentaciones, se propone especificar en el artículo 39 las atribuciones de la Junta Directiva, quedando el precepto con el siguiente tenor literal:

Artículo 39

1.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a siete ni superior a veinte, al frente de la cual habrá un Presidente, y de la que formarán parte uno o dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y un Vocal por cada una de las secciones sociales y deportivas.

2.- Corresponden a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

- Organizar, en colaboración con el Presidente, las actividades de la Sociedad, mantener el orden y la disciplina en la misma, así como en las competiciones que se organicen.
- Convocar, por medio de su Presidente, la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.
- Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como las propuestas sobre cuotas de ingresos y periódicas que deban satisfacerse.
- **Proponer a la Asamblea General las cuotas ordinarias y extraordinarias.**
- Determinar las cuotas de uso de las instalaciones **o asimiladas.**
- Redactar y reformar los Reglamentos de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.
- Nombrar a las personas que hayan de dirigir las distintas secciones deportivas existentes.
- Nombrar y cesar al personal asalariado del Club.
- Formular el estado de cuentas anual y el presupuesto de la Sociedad y, en general, aplicar todas las medidas económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte y actividades sociales dentro del Club.



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: el tiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

Se propone desestimar la propuesta.

- *Artículo 40: Apartado 6: A priori no estamos de acuerdo con la posibilidad de adopción de acuerdos por correo electrónico y que entren en vigor en el mismo momento de su adopción y comunicación. ¿Para qué está pensado el procedimiento? Se disponen a día de hoy muchas vías para constituir la Junta, incluso en remoto por videoconferencia, como para establecer esta vía.*

4.15.- Los miembros de la Junta Directiva del Club dedican horas de su familia y de sus trabajos al Club de manera del todo altruista, por lo que -una vez más- únicamente se ha pretendido proponer en la MEE un medio de poder adoptar acuerdos que puedan ser necesarios, o urgentes, de una forma eficaz a la vez que garante para todos los miembros de la Junta de que se acceden a todos los contenidos.

Se propone desestimar la propuesta.

- *Artículo 49: Apartado 1: entendemos que deberían formar parte del Comité de Disciplina **únicamente** personas ajenas a la gestión del Club (y por supuesto sin ninguna relación con el hecho que se vaya a tratar).*

4.16.- No se ha contemplado la intervención de personas ajenas a la gestión del Club porque el órgano de gobierno de la Junta existe con esos fines, gestionar el Club con todas sus incidencias; pero -en todo caso-, ya tiene prevista la eventualidad de un conflicto de intereses en el apartado 2.- del mismo artículo.

Se propone desestimar la propuesta.